

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **571** 2017-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **15 DIC. 2017**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 2050-2017- CENTRO POBLADO DE CIUDAD DE DIOS, de fecha 01 de setiembre de 2017, presentado por el Delegado del Centro Poblado antes indicado mediante el cual solicita transferencia de materiales para el proyecto, "Mejoramiento de Agua Potable del Centro Poblado Ciudad de Dios", el Informe Técnico N° 488- 2017-GRJ-ORAF/OASA, emitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley N° 27867, refiere que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867;

Que, la Directiva General N° 005-2017/GR-JUNIN/GRI/SGO, denominada, "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Saldo de materiales de obra ejecutadas por administración directa en el Gobierno Regional Junín", establece que la transferencia de bienes se aprueba mediante Resolución Directoral Administrativa a favor de personas jurídicas y/o instituciones públicas legalmente constituidas, preferentemente del sector salud y educación, así como zonas de extrema pobreza que no cuentan con recursos;

Que con Memorando N° 2541-2017/GRJ/GGR, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Gerente General, remite la solicitud, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para su atención por la Coordinación de Almacén con saldos de obra;

Que, mediante Informe N° 135-2017-GRJ/OASA-CA/EC, la Sra. Emilia Caparachin Espinoza, Responsable del Almacén Central del Gobierno Regional Junín, comunica la existencia de materiales de saldo de obras que pertenece a la obra ejecutada mediante administración directa, INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS DE MIRADOR SAN MIGUEL

FORTALEZA, VILLARETAMA, DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN, con el detalle siguiente:

|    | Descripción             | N° NEA  | O/C      | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                       | CANTIDAD | UNID.  |
|----|-------------------------|---------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 01 | Cemento portland tipo I | 05-2016 | 931-2015 | INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS DE MIRADOR SAN MIGUEL FORTALEZA, VILLARETAMA, DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN. | 100      | bolsas |

Que, con Reporte N° 555 -2017-GRJ/ORAF/OASA/CA, la Coordinadora de Almacén, consulta a la Sub Gerencia de Obras, para que informe si INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS DE MIRADOR SAN MIGUEL FORTALEZA, VILLARETAMA, DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN, Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San ramón I Etapa, cuentan con informe final;



Que, con Reporte N° 164 -2017-GRJ/GRI/SGO/CO/RDT, el Arq. Richard Delgado Torres, Residente de obra, concluye lo siguiente: Revisado el acervo documentario presentado por el solicitante **SI CUMPLE** con la normativa de la Directiva N° 05-2017-GR-JUNIN/GRI/SGO, por lo que adjunta la **FICHA TECNICA** requerida por la mencionada directiva, respetando esta directiva en su integridad, agregando párrafo seguido: Si cuenta con informe final la obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador San Miguel Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca Huancayo Junín", y "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón I Etapa";

Que, con Reporte N° 1631-2017-GRJ/GRI/SGO, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín, se pronuncia al respecto de la transferencia de saldo de obras ejecutadas mediante administración directa, concluyendo: "Revisado el acervo documentario presentado por el solicitante **SI CUMPLE** con la normativa de la Directiva N.° 05-2017-GR-JUNIN/GRI/SGO, por lo que adjunta la **FICHA TECNICA** requerida por la mencionada directiva, respetando esta directiva en su integridad", indicando párrafo seguido: "Si cuenta con informe final las obras, "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador San Miguel Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca Huancayo Junín", y "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San ramón I Etapa";



Que, con informe N° 021-2017-GRJ/OASA-CA, la coordinadora de almacén, Lic. Adm. Paola M. Vásquez Rodríguez, concluye, por lo expuesto cumpliendo con los requisitos de la Directiva N° 005-2017/GR-JUNIN/GRI/SGO, y con los documentos suscritos por las autoridades competentes, es procedente seguir con los tramites de transferencia de saldos de materiales para el proyecto, Mejoramiento de Agua Potable del Centro Poblado Ciudad de Dios;

Que, mediante Informe Técnico N° 488-2017-GRJ-ORAF/OASA, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye que es procedente la transferencia de saldos de materiales, solicitado por el Delegado del Centro Poblado antes indicado mediante el cual solicita

transferencia de materiales para el proyecto, "Mejoramiento de Agua Potable del Centro Poblado Ciudad de Dios, cuyas características de acuerdo al siguiente detalle:

|    | Descripción             | N° NEA  | O/C      | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                       | CANTIDAD | UNID.  |
|----|-------------------------|---------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 01 | Cemento portland tipo I | 05-2016 | 931-2015 | INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS DE MIRADOR SAN MIGUEL FORTALEZA, VILLARETAMA, DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN. | 100      | bolsas |

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y a lo establecido en la Directiva General N.° 005-2017-JUNIN/GRI/SGO, con visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, y la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En aplicación de la Directiva General N.° 005-2017-GR-JUNIN/GRI/SGO, **APROBAR** la transferencia de materiales de saldos de obras ejecutadas por administración directa para la ejecución del proyecto, "Mejoramiento de Agua Potable del Centro Poblado Ciudad de Dios", se transfiere:



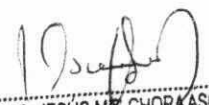
|    | Descripción             | N° NEA  | O/C      | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                                       | CANTIDAD | UNID.  |
|----|-------------------------|---------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 01 | Cemento portland tipo I | 05-2016 | 931-2015 | INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS DE MIRADOR SAN MIGUEL FORTALEZA, VILLARETAMA, DISTRITO DE CHILCA HUANCAYO JUNIN. | 100      | bolsas |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, bajo responsabilidad, realizar los actos administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, en cumplimiento del numeral 6.9 de la Directiva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la verificación y constatación de que los materiales transferidos por el Gobierno Regional Junín al delegado del Centro Poblado Ciudad de Dios, para ser utilizado en el proyecto "Mejoramiento de Agua Potable del Centro Poblado Ciudad de Dios", sean utilizados en la obra para el cual fueron solicitados, en caso de incumplimiento dicha Sub Gerencia tiene la obligación de informar inmediatamente a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y ésta a su vez a la Procuraduría Pública Regional a fin de que inicie las acciones legales en contra de los beneficiarios;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Procuraduría Pública Regional y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín, para los fines que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

15 DIC 2017

  
Abog. A. Antoniera Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL